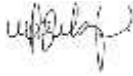


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 23 de septiembre de los corrientes, venció el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA y está acorde con el mandamiento de pago y los soportes arrimados por la administración del conjunto demandante.-

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00104

Demandante: Conj. Residencial El Pórtico PH

Demandado: Yuli Paola Moncada Soler

Fecha Auto: 04 de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, a la documental que soporta los conceptos tasados, y no fue objetada en el plazo del traslado, **el Juzgado imparte su aprobación.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#42 de **05 de noviembre de**
2021 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6e5fc0677e97783ca5e45463ee2155060b6ad1794bde08fbe0ac18400bf2d3b

Documento generado en 05/11/2021 07:35:02 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>